

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda REIVINDICATORIA, radicada con el número 2021-00044-00, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer. Zipacón, veintiocho (28) de julio de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: REIVINDICATORIO RAD: No.- 2021 00044-00

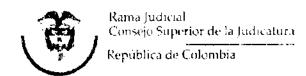
Demandante: BLANCA STELLA OBANDO DE GALINDO Y OTROS

Demandados: LUZ TERESA MORA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. El juramento estimatorio conforme lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso.
- 2. Acreditar que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad, por cuanto que, la medida cautelar solicitada no es procedente en los procesos reivindicatorios, puesto que uno de sus presupuestos axiológicos es que el demandante sea el dueño y de otro lado lo que busca la medida cautelar es asegurar precisamente que quien adquiera, por disposición del dueño, corra con las consecuencias del fallo que le fuera adverso. Sentencia CSJ STC10609-2016.
- 3. Acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020
- 4. Aportar la nomenclatura de la dirección de notificaciones de la demandada
- 5. Acreditar la calidad de cónyuge de la señora BLANCA STELLA OBANDO DE GALINDO.
- 6. Aportar los registros civiles de nacimiento de los señores YENNY ALEXANDRA GALINDO OBANDO, LUIS DANIEL GALINDO OBANDO, YURY

Calle 6 No. 4 – 44 jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co



CAROLINA GALINDO OBANDO e INGRIT PAOLA GALINDO OBANDO, para demostrar la calidad de herederos del señor LUIS ARTURO GALINDO.

7. Reconocer personería para actuar al doctor RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.618.082 y T.P No. 235.841, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE** 

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

NE NOTTER A POR ESTADO No a**22**. La presente providencia

คว

En la fecha Hoy Siendo las 8 00 KM

MELISSA HERRER VATAR SECRETARIA